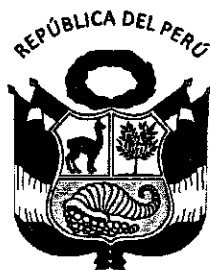


FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 140 -2017-FONDEPES/SG

Lima, 28 DIC 2017

VISTOS: El Memorando N° 2814-2017-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe N° 011-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JWCC, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola (DIGENIPAA), así como el Informe N° 1198-2017-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ); y

CONSIDERANDO:



Que, el 30 de marzo de 2017, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES) y el P.S.V. CONSTRUCTORES S.A. (el Contratista) suscribieron el Contrato N° 11-2017-FONDEPES/OGA para la *Contratación de la Ejecución de Obra de tres (03) Desembarcaderos Pesqueros Artesanales (DPAs) con los siguientes PIP viables: 67963, 278428 y 95832 ejecución de obra "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Yacila, Distrito de Paita"*, por el monto de S/.10,121,651.85 (Diez millones ciento veinte un mil seiscientos cincuenta y uno con 85/100), incluido IGV, con un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, el 20 de abril de 2017, el FONDEPES y CESEL S.A (la Supervisión) suscribieron el Contrato N° 16-2017-FONDEPES/OGA para la *"Supervisión de la ejecución de obra de tres (03) desembarcaderos pesqueros artesanales (DPAs) con los siguientes PIP Viables: 67963, 278428 y 95832 – Supervisión de la ejecución de obra "Mejoramiento de los servicios del DPA en la localidad de Yacila, Distrito de Paita"*, por el monto de S/. 609,232.47 (Seiscientos nueve mil doscientos treinta y dos con 47/100 soles) incluido IGV, por un plazo de ejecución de 240 días calendario;



Que, el 27 de noviembre de 2017, mediante Carta N° 173-2017-FONDEPES/SG, el FONDEPES notificó la Resolución Jefatural N° 088-2017-FONDEPES/J a través del cual aprobó el expediente técnico de la prestación adicional N° 01 del Contrato N° 11-2017-FONDEPES/OGA para la ejecución de obra *"Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Yacila, Distrito de Paita"*;



Que, el 07 de diciembre de 2017, mediante la Carta N° 088-2017-PSV-YACILA, el Contratista solicitó a la Supervisión la Ampliación de Plazo de Obra N° 02 en el marco del Contrato N° 11-2017-FONDEPES/OGA por doscientos veintiséis 226 días calendario, bajo el argumento de que existió partidas afectadas *"por el periodo mayor para la fabricación de las losas y su respectiva colocación"*, correspondiente a la aprobación del Adicional N° 01";

Que, el 14 de diciembre de 2017, mediante el documento CSL.170803.ED.104.17, la Supervisión remitió al FONDEPES su opinión respecto de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 para la ejecución de la obra, en el que recomendó *"aprobar la solicitud de ampliación de plazo por Ciento Dieciocho (118), días calendarios, trasladándose la fecha de término de la obra al 25/03/2018"*;

Que, el 26 de diciembre de 2017, mediante el Informe N° 011-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JWCC, el Coordinador de Obras, Equipamiento y

Mantenimiento de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA) concluyó que *"Se recomienda APROBAR PARCIALMENTE la solicitud de Ampliación de plazo N° 02 presentada por el contratista PSV CONSTRUCTORES S.A., en solo 93 días calendario, postergando el término de la obra al día 25 de marzo de 2018"*;

Que, el 27 de diciembre de 2017, mediante el Memorando N° 2814-2017-FONDEPES/DIGENIPAA la DIGENIPAA, en su calidad de área usuaria y órgano técnico, indicó que hace suyo el Informe N° 011-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JWCC, remitiéndolo a la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ) para que se proyecte el resolutivo correspondiente;

Que, el 28 de diciembre de 2017, mediante el Informe N° 1198-2017-FONDEPES/OGAJ, la OGAJ señaló que estando a lo expuesto en el Informe N° 011-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JWCC, de conformidad con los artículos 169° y 170° del Reglamento, se cumplen las condiciones legales para otorgar la Ampliación de Plazo N° 02 al contratista P.S.V. CONSTRUCTORES S.A. en el marco del Contrato N° 11-2017-FONDEPES/OGA para la *Contratación de la Ejecución de Obra de tres (03) Desembarcaderos Pesqueros Artesanales (DPAs) con los siguientes PIP viables: 67963, 278428 y 95832 ejecución de obra "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Yacila, Distrito de Paita"*, por el plazo de noventa y tres (93) días calendario;

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente:

"Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo. (...);

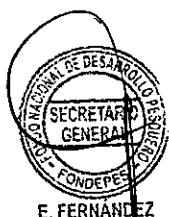
Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Informe N° 011-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JWCC, y el Informe N° 1198-2017-FONDEPES/OGAJ, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos de conformidad con la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; y, en ejercicio de las funciones establecidas por el literal "k" del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, y en mérito de la facultad delegada en el literal e) del artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J del 17 de febrero de 2016, corresponde expedir la Resolución de Secretaría General a través de la cual se apruebe la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra;

Con los visados de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Ampliación de Plazo N° 02 solicitada por el contratista P.S.V. CONSTRUCTORES S.A. en el marco del Contrato N° 11-2017-FONDEPES/OGA para la *Contratación de la Ejecución de Obra de tres (03) Desembarcaderos Pesqueros Artesanales (DPAs) con los siguientes PIP viables: 67963, 278428 y 95832 ejecución de obra "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Yacila, Distrito de Paita"*, por el plazo de noventa y tres (93) días calendario, estableciéndose, en consecuencia, como



E. FERNÁNDEZ



P. MEDINA



LABQ

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 140 -2017-FONDEPES/SG

Lima, 28 DIC 2017

fecha final del plazo de ejecución de obra el 25 de marzo de 2018 conforme a lo expuesto en el Informe N° 011-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JWCC y el Informe N° 1198-2017-FONDEPES/OGAJ, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.



Artículo 2°.- Disponer que el contratista P.S.V. CONSTRUCTORES S.A. amplíe el plazo de las garantías que hubiere otorgado y presente el calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM, conforme a lo previsto en los artículos 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución y sus anexos al contratista P.S.V. CONSTRUCTORES S.A y a la supervisión CESEL S.A; remitiéndose igualmente copia a la Oficina General de Administración y a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola para que ambas, de manera coordinada, ejecuten las acciones que permitan la suscripción de la respectiva adenda del Contrato N° 11-2017-FONDEPES/OGA.

Artículo 4°.- Disponer que la presente Resolución y sus anexos se publiquen en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese



FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES
Enrique Fernández Paniagua
ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA
Secretario General